

Expediente 511/2026/27901

DECRETO DE LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DEL PREMIO DE ARTE PÚBLICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

El procedimiento para la concesión del Premio de Arte Público del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte con cargo a la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y lo dispuesto en el Capítulo III Sección 1ª de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno, de organización y competencia del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,

DISPONGO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva del Premio de Arte Público del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, año 2026, aprobando las correspondientes bases que figuran como Anexo.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid este decreto.

TERCERO. - Este decreto pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común o presentar recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.”

Firmado electrónicamente

LA DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
Marta Rivera de la Cruz

C/ Montalbán, 1 4ª Planta
28014_Madrid
Email: paisajeypatrimonio@madrid.es;

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



BASES REGULADORAS Y DE LA CONVOCATORIA DE LA PRIMERA EDICIÓN DEL PREMIO DE ARTE PÚBLICO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE.

Número de expediente: 511/2026/27901

1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

El Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte establece las bases por las que se regirá la convocatoria de la primera edición del Premio de Arte Público en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Este premio tiene por objeto fomentar, promover e impulsar la creación artística en el espacio urbano mediante el reconocimiento del mérito, la excelencia y la capacidad innovadora de artistas que contribuyen a activar y reinterpretar el paisaje de la ciudad.

En coherencia con las políticas de fomento cultural del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, el premio busca estimular la creatividad contemporánea, ampliar la participación artística y fortalecer la presencia del arte en el ámbito municipal, en el contexto del Festival de Arte Efímero y Paisaje que tendrá lugar en marzo de 2027 en el distrito de Vicálvaro.

2. Régimen jurídico aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); en la disposición adicional primera del Acuerdo de 30 de octubre de 2013, del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, modificada por la Ordenanza 3/2023, de 28 de noviembre de 2023 (en adelante, OBRGS-AM); en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos 2024-2027, aprobado por acuerdo de 18 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid (en adelante, PES); en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026; en el Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC); en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) y en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

3. Premios y financiación

3.1. La cuantía total de los premios es de 60.000 euros, distribuyéndose de la siguiente forma:

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



- Cuatro premios, con una dotación económica de 15.000 euros cada uno como reconocimiento al mérito artístico. A juicio del jurado, los premios podrán declararse desiertos.

3.2. La financiación de la presente convocatoria se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/33601/48203 “Actividades Culturales. Premios”, del presupuesto municipal de gastos de 2026.

3.3. De conformidad con el artículo 56 del RLGs, aprobado por el Real Decreto 887/2006, 21 de julio, la concesión queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su resolución.

3.4. En la concesión de los premios se tendrá en cuenta la legislación vigente en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a los efectos de aplicar las retenciones correspondientes.

3.5. El abono de los premios se realizará conforme a lo indicado en el apartado 18 de estas bases y mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por las personas premiadas, previa aportación del modelo de impreso denominado “Documento T-Alta de Pago por transferencia”, que se facilitará a la Dirección General de Paisaje Urbano y Arte Público, por lo que todas las personas que participen en el Premio deberán disponer de cuenta bancaria.

4. Participantes.

4.1. La convocatoria está abierta a cualquier persona física o jurídica, mayor de edad en el momento de presentación de las solicitudes, cualquiera que sea su nacionalidad y residentes en España.

4.2. Los participantes deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

4.3. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la OBRGCS-AM, los participantes deberán estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en el resto de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS.

4.4. Los participantes no tendrán pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma establecida en el artículo 33 de la OBRGCS-AM.

4.5. La presentación a este premio supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de todas las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, así como en la normativa reguladora de las subvenciones públicas, que resulte aplicable.

5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



5.1. El órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano, en virtud de las competencias otorgadas por el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

5.2. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

6. Emplazamientos

6.1. Las propuestas artísticas se propondrán para su exhibición en alguno de los cuatro emplazamientos del distrito de Vicálvaro que se describen en el Anexo I.

En el caso de que las personas físicas o jurídicas quieran presentarse a más de uno de los emplazamientos propuestos, será necesaria la presentación de una solicitud por cada uno de ellos.

6.2. En el caso de que, por causas sobrevenidas, alguno de los emplazamientos propuestos no pudiera ser objeto de intervención artística, la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano se reserva la potestad de proponer al beneficiario otro de similares características.

7. Requisitos y condiciones técnicas de las obras

7.1. La temática es libre y las propuestas podrán corresponder a cualquier tipo de manifestación de arte efímero, sea cual sea su soporte, que no requiera de toma de electricidad ni de instalación eléctrica.

Asimismo, las obras deberán tener en cuenta los condicionantes técnicos de cada emplazamiento, establecer vínculos con el espacio, con su entorno inmediato y, en general, con los valores del paisaje urbano del distrito.

No se admitirán propuestas que contengan mensajes ofensivos, contrarios a los derechos fundamentales o que promuevan discriminación por cualquier motivo ni podrán contener logos ni marcas publicitarias con intención comercial.

7.2. Sólo podrán presentarse propuestas originales e inéditas, concebidas expresamente para este premio. Se excluirá, por tanto, cualquier obra que esté incurso en otro certamen o que haya sido premiada en otro concurso.

7.3. Cualquier elemento necesario para la creación y exhibición de la obra es inherente a la misma, por lo que deberá ser contemplado en la propuesta presentada y será asumido por la persona premiada.

7.4. Las propuestas deberán ser técnicamente viables, garantizar la seguridad, accesibilidad, estabilidad y correcta convivencia con el entorno urbano, y ajustarse a las indicaciones que, sobre estas cuestiones, se puedan señalar desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano u otros departamentos municipales.

7.5. Las obras premiadas se exhibirán en los emplazamientos previstos para ello, coincidiendo con las fechas del Festival de Arte Efímero y Paisaje, cuya duración

Información de Firmantes del Documento



estimada no será superior a una semana en el mes de marzo de 2027. En este sentido, las obras producidas deberán tener en cuenta su perdurabilidad durante el periodo expositivo. Desde la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano se aportará a los ganadores los detalles temporales para la instalación y retirada en cada emplazamiento.

7.6. La instalación y retirada de las obras correrá a cargo de los premiados y deberán permanecer en las localizaciones durante los días que dure dicho Festival

7.7. El Ayuntamiento de Madrid no asumirá la conservación de las piezas. Concluido el evento, las obras serán retiradas por el beneficiario en un plazo de tres días, sin que subsista obligación alguna por parte del Ayuntamiento respecto a su almacenamiento o preservación.

8. Forma para la presentación de la solicitud.

8.1. Las personas interesadas podrán presentar tantas propuestas artísticas como deseen por cada uno de los cuatro emplazamientos especificados en el Anexo I.

8.2. Cada propuesta artística será objeto de una solicitud independiente por parte de la persona solicitante.

8.3. Las solicitudes se realizarán mediante el formulario de inscripción específico correspondiente al Premio, al que acompañará la propuesta artística y, en caso de no autorizar la consulta, la documentación complementaria que acredite el cumplimiento de requisitos. Se presentarán, preferentemente mediante un único registro, los siguientes documentos:

- a) Formulario de inscripción específico correspondiente al certamen. Dicho modelo estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es>) y deberá ser dirigido a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Público del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte. Este formulario contendrá las siguientes las siguientes declaraciones responsables:
- Declaración de que la propuesta presentada es obra original e inédita, que ostenta la autoría o legítima titularidad de todos los derechos necesarios, y que su presentación al certamen no vulnera derechos de terceros.
 - Cumplimiento de los requisitos que establece la base 5.1 de la convocatoria: abierta a cualquier persona física o jurídica, mayor de edad en el momento de presentación de las solicitudes, cualquiera que sea su nacionalidad y residentes en España.
 - Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no estar incurso en el resto de prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos.

Información de Firmantes del Documento



- Compromiso de no adscribir a la ejecución del proyecto, en caso de que tenga prevista la participación de menores de edad, a profesionales que tengan una condena por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual y a exigir para ello, como requisito, el certificado negativo de antecedentes penales del Registro Central de Delincuentes Sexuales a que se refiere el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- b) Propuesta artística, que incluirá la información a valorar por el jurado según los criterios enumerados en el punto 11 de estas bases. El documento, de una extensión no superior a 20 páginas a una sola cara, utilizando tipografía Gill Sans o Lato, en tamaño 11, e interlineado sencillo, y en formato PDF, estará estructurado en los siguientes 3 apartados:
- i.1) Memoria conceptual. Describirá el concepto de la pieza de modo que permita al jurado la valoración de la calidad artística. Podrá incluir cualquier otra justificación que el artista estime oportuna reflejar y deberá, en todo caso, hacer referencia a la trayectoria artística previa.
 - i.2) Memoria gráfica. Contendrá bocetos gráficos, fotomontajes o cualquier información adicional que el artista estime necesaria para facilitar la correcta valoración del diseño artístico y su instalación.
 - i.3) Memoria técnica. Incluirá una descripción de la solución técnica elegida para la materialización de la pieza que permita garantizar la viabilidad técnica de la misma y su seguridad.

9. Plazo, lugar de presentación de las solicitudes y subsanación.

9.1. El plazo de presentación será de 30 días naturales contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El texto íntegro de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

9.2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán, junto con el resto de la documentación exigida, por algunas de las siguientes dos vías:

- a) Electrónicamente, accediendo a la Sede Electrónica del Ayuntamiento, <https://sede.madrid.es>. En ese caso, deberá utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica admitidos por el Ayuntamiento de Madrid. Están obligados a realizar la tramitación por medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y demás sujetos obligados por el artículo 14.2 de la LPAC, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la tramitación no se realice por el medio requerido y, según lo indicado en el artículo 14.1 del Real

Información de Firmantes del Documento



Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, se le requerirá al interesado que lo presente de la forma establecida, dándole 10 días de plazo para la presentación.

- b) Presencialmente: los ciudadanos y demás sujetos no incluidos en el mencionado artículo 14.2 de la LPAC, pueden optar por presentar su solicitud en las oficinas de registro del Ayuntamiento de Madrid, o mediante las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la LPAC. Para la entrega presencial, el impreso de inscripción podrá descargarse igualmente desde la Sede Electrónica del Ayuntamiento <https://sede.madrid.es>.

10. Subsanación de defectos.

10.1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en esta convocatoria o no aportase correctamente la documentación a que se refiere el artículo 7, se requerirá al/a la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para que, en un plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC.

10.2 Terminado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario/a y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.

11. Criterios de valoración.

11.1. Calidad artística de la propuesta, hasta 60 puntos:

- a) Originalidad, hasta 10 puntos. Se valorará la capacidad innovadora de la propuesta, su singularidad y la calidad del lenguaje artístico empleado.
- b) Trayectoria y principales actuaciones artísticas realizadas con características similares a las de la presente convocatoria, hasta 10 puntos.
- c) Respuesta conceptual, hasta 20 puntos. Se valorará la claridad y coherencia del concepto artístico, la pertinencia de los argumentos que sustentan la propuesta y su capacidad para generar significados en relación con el espacio público. También se valorará la integración del carácter efímero de la obra —incluyendo la temporalidad, la desaparición, la memoria o el proceso— como parte esencial del planteamiento conceptual.
- d) Adecuación e idoneidad de la propuesta en relación con el emplazamiento y con el paisaje urbano que lo rodea, hasta 20 puntos. Se evaluará la adecuación formal y conceptual de la propuesta al emplazamiento específico, la lectura atenta de su paisaje urbano, así como la capacidad de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



la obra para dialogar con el entorno físico y social. También se valorará la sensibilidad hacia las dinámicas del territorio, la memoria del lugar y la relación con las personas que lo habitan, entendida como parte fundamental del sentido de la intervención.

11.2. Calidad técnica de la propuesta, hasta 40 puntos:

- a) Viabilidad, seguridad y estabilidad de la pieza, hasta un máximo de 25 puntos. Se evaluará la factibilidad técnica, la seguridad en el espacio público y la adecuación de los materiales a la temporalidad prevista.
- b) Simplicidad y facilidad de montaje, hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará que la propuesta prevea un montaje eficiente y un desmontaje que facilite la restitución del entorno.
- c) Sostenibilidad, hasta un máximo de 5 puntos. Para ello se tendrán en cuenta el uso de materiales reciclados o de bajo impacto, la reducción de residuos, la eficiencia en la instalación y su retirada y el respeto global por el entorno.

12. Jurado.

12.1 Composición

El jurado de este Premio estará formado por:

- Presidenta: Directora General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, o persona en quien delegue, con voto de calidad.
- Secretario/a: un/a funcionario/a del Área de Cultura, Turismo y Deporte, con voz y sin voto.
- La persona titular de la Subdirección General de Paisaje Urbano y Arte Público.
- Un/a representante de la Dirección General de Espacio Público, Obras e Infraestructuras.
- Un/a representante de la Junta Municipal de Distrito de Vicálvaro.
- Un representante de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Un mínimo de 3 profesionales especialistas en arte contemporáneo, ya sean artistas, comisarios y/o docentes expertos en la materia, seleccionados por el Ayuntamiento de Madrid, con voz y voto.

Se nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que intervendrá en los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada.

12.2 Funcionamiento

El Jurado quedará válidamente constituido con la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad más uno de sus miembros.

Los acuerdos del jurado se adoptarán por mayoría simple.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

Si, a juicio del jurado, no hubiera suficientes propuestas con la calidad necesaria, los premios podrían ser declarados desiertos.

El jurado es el responsable de la interpretación de las presentes bases, así como de la resolución de cualquier incidencia no prevista en las mismas.

Las decisiones del jurado constarán en acta. En el momento de las votaciones solamente se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes y no se admitirá la delegación de voto. El jurado propondrá los ganadores por orden de valoración y podrá proponer un listado con un máximo de tres aspirantes suplentes.

La participación en el Premio supone la aceptación del veredicto del jurado, que será inapelable.

12.3 Régimen de abstención e incompatibilidades

Los miembros del Jurado estarán sujetos al régimen de abstención y recusación previsto en la LRJSP. No podrán formar parte del Jurado quienes mantengan relación profesional, contractual o de parentesco con los participantes, en los términos previstos en dicha ley.

13. Procedimiento para la concesión de los premios.

A la vista del fallo del jurado, se levantará acta de la sesión, en la que se hará constar el acuerdo relativo a la puntuación otorgada a cada candidatura conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

El fallo del jurado incluirá un orden de prelación entre las candidaturas no ganadoras para el caso de que alguna de las candidaturas premiadas renunciase al premio o resultase el incumplimiento por su parte de alguno de los requisitos exigidos para la concesión del premio.

Tras el fallo, se formulará propuesta de resolución que se elevará a la persona titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte para su firma y posterior publicación.

Se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los participantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 de la LPAC.

La resolución de concesión no agota las obligaciones de las personas premiadas, que deberán cumplir las demás previstas en estas bases.

14. Plazo de resolución, notificación, aceptación del premio y renuncia.

14.1 Publicación de la resolución

El plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Información de Firmantes del Documento



El fallo se comunicará a las personas premiadas y será publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.sede.madrid.es) para que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquél en que reciba la notificación, comunique su aceptación del premio propuesto, así como para la aportación de la siguiente documentación:

- Aceptación o renuncia del premio concedido.
- Impreso T, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado, en caso de no tener de alta en el Ayuntamiento de Madrid ninguna cuenta para el pago del premio. En el caso de estar de alta en alguna cuenta del Ayuntamiento de Madrid, deberá presentarse un escrito solicitando el ingreso de la subvención en la correspondiente cuenta.

14.2 Renuncia

Si no presenta la aceptación en el citado plazo, se entenderá que la persona premiada renuncia al premio, dictándose la correspondiente resolución que así lo declare.

14.3 Sustitución del premiado

En caso de renuncia, no aceptación en plazo o incumplimiento posterior, se podrá otorgar el premio al siguiente participante que haya obtenido mayor puntuación, siempre que su propuesta cumpla con los requisitos de calidad establecidos en las bases.

14.4 Resolución definitiva

La resolución definitiva con los premiados será publicada en la página web del Ayuntamiento de Madrid (www.madrid.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid (www.sede.madrid.es).

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución.

15. Obligaciones de los premiados.

15.1 La aceptación del premio implica:

a) La exhibición de la obra en el emplazamiento previsto y según la propuesta presentada, de acuerdo con términos y plazos señalados en estas bases. Las piezas permanecerán en las localizaciones durante los días que dure dicho Festival y, a su término, deberán ser retiradas por los premiados en un plazo no superior a 3 días naturales, por razones de ordenación del espacio público.

Estas obligaciones no generan relación contractual alguna ni supone la prestación de un servicio al Ayuntamiento de Madrid. La cuantía económica del premio no retribuye prestación de servicios, sino que reconoce el mérito artístico de las propuestas seleccionadas, siendo la producción e instalación condiciones inherentes al reconocimiento del premio y a su exhibición pública.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

c) El compromiso de mantener los requisitos para ser beneficiario de premios sujetos a concurrencia.

d) La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra el proceso de instalación del elemento premiado, cualquier incidencia que pueda suceder durante su permanencia en la vía pública, y el proceso de retirada. De igual manera, cuantos documentos técnicos, declaraciones responsables o autorizaciones sean necesarios para la correcta ejecución del proyecto.

e) La aceptación de las posibles indicaciones o modificaciones técnicas que, por razones de seguridad, accesibilidad o preservación del espacio público, señale la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano.

15.2. La Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano podrá modificar las fechas previstas de exhibición cuando circunstancias sobrevenidas así lo aconsejen.

15.3 Cualquier modificación sustancial de la obra premiada deberá contar con autorización expresa de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano.

16. Incumplimientos

El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de la aceptación podrá dar lugar a:

- a) La pérdida del derecho al cobro del premio.
- b) La obligación de reintegrar las cantidades recibidas, en los términos previstos en la legislación vigente.
- c) La exclusión del participante de futuras convocatorias del Ayuntamiento de Madrid.

17. Aceptación y protección de datos.

17.1. La participación en esta convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de esta por parte de los aspirantes.

17.2. El tratamiento de los datos recabados se ajustará a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en la LPAC y en la LRJSP, así como en otras disposiciones que resulten de aplicación.

17.3. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la finalidad de la gestión de la convocatoria del premio y las comunicaciones necesarias para ello, siendo su cumplimentación obligatoria para su admisión en el mismo. Los datos recabados serán incorporados al fichero "Becas y premios sobre Paisaje Urbano y Arte Público" de la Dirección General de Patrimonio Cultural

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



y Paisaje Urbano y podrán ser utilizados de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

17.4. El responsable del fichero es la Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano del Ayuntamiento de Madrid (c/. Montalbán, 1 4ª planta. Madrid 28014), ante la que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. La política de protección de datos se encuentra en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

17.5. La concesión del premio no implicará, en ningún caso, cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual de los ganadores, si bien el Ayuntamiento podrá difundir la obra a través de las redes sociales o los medios que considere oportunos.

18. Abono de premios

El premio se abonará una vez se produzca la resolución de concesión del premio y tras la recepción de la solicitud de aceptación por parte del beneficiario.

La Dirección General de Patrimonio Cultural y Paisaje Urbano emitirá certificado de cumplimiento de las obligaciones de cada premiado.

En el caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en estas bases se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas conforme a la legislación vigente.

19. Propiedad intelectual y propiedades de uso

19.1 Titularidad

La propiedad intelectual de las obras presentadas y de las piezas finalmente producidas en el marco del Premio de Arte Público permanecerá en todo momento en sus autores, conforme al Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril).

19.2 Autoría

Cualquier reclamación por infracción en materia de propiedad intelectual recaerá exclusivamente sobre el autor o la autora de la obra.

19.3 Derechos de reproducción, distribución y comunicación pública

La participación en el Premio y la aceptación del premio implican la cesión no exclusiva y gratuita al Ayuntamiento de Madrid de los siguientes derechos:

- a) Reproducción, total o parcial, en soportes impresos, audiovisuales o digitales.
- b) Distribución a través de materiales de difusión municipal y canales oficiales.
- c) Comunicación pública, incluida su puesta a disposición en páginas web y redes sociales institucionales.
- d) Inclusión en catálogos, memorias, publicaciones o acciones de divulgación vinculadas al Ayuntamiento de Madrid.

La cesión se limita a fines culturales, educativos, archivísticos o de comunicación institucional, sin fines comerciales.

Información de Firmantes del Documento



20. Publicación de la convocatoria.

20.1. La publicidad de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, así como en la Sede Electrónica (<https://sede.madrid.es>). La publicidad de las convocatorias en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid se llevará a cabo a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

20.2. También se podrá realizar una publicación adicional en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para mejorar su difusión.

20.3. El resto de los actos de trámite, en particular la subsanación, se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LPAC.

ANEXO I: EMPLAZAMIENTOS

EMPLAZAMIENTO 1: CEIP Alfonso X el Sabio

EMPLAZAMIENTO 2: Parque municipal El Madroño

EMPLAZAMIENTO 3: Universidad Rey Juan Carlos

EMPLAZAMIENTO 4: Solar c/ San Cipriano

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



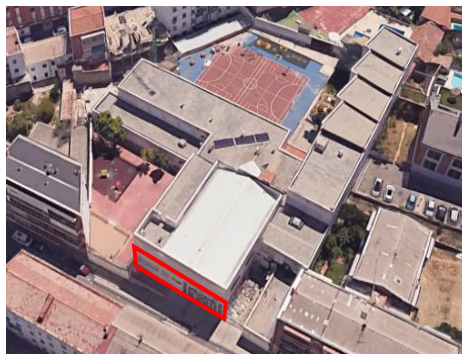
CEIP ALFONSO X EL SABIO

Situación




Casco Histórico de Vicálvaro

C/ Fuente de San Pedro, 6



Zona de intervención artística

Medidas meramente orientativas

 Superficie de intervención



Descripción

Situado en C/ Fuente de San Pedro número 6, el CEIP Alfonso X El Sabio, es un centro de titularidad pública de Primero y Segundo Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria ubicado en el municipio de Vicálvaro (Madrid), además de ser un Centro de Integración Preferente para alumnos con Trastorno Generalizado del Desarrollo (Autismo).

Trabaja por la formación integral de los alumnos de forma global e individualizada, el fomento del uso de las nuevas tecnologías aplicadas a la educación y la convivencia inculcando valores como el respeto, la cooperación, la tolerancia o la no discriminación.

El entorno inmediato del CEIP Alfonso X el Sabio se inscribe en el tejido del Casco Histórico de Vicálvaro, caracterizado por calles de escala reducida, recorridos cotidianos y una intensa relación entre espacio público y vida vecinal. La entrada al centro educativo, con sus elementos de cerramiento, barandillas y rejas, constituye un punto de transición entre el espacio escolar y la calle, entre lo institucional y lo cotidiano.

En este contexto, la intervención artística se concibe no como una decoración mural, sino como una acción puntual y sensible sobre los elementos existentes, capaz de dialogar con el uso diario del lugar, con la comunidad educativa y con el carácter próximo del espacio público del casco histórico.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



CEIP ALFONSO X EL SABIO

Especificaciones técnicas

Las siguientes indicaciones establecen los criterios técnicos y espaciales que deberán respetar las propuestas, con el fin de garantizar su correcta adecuación al emplazamiento, sin perjuicio de la libertad creativa de los participantes.

1. Naturaleza de la intervención

- La propuesta deberá consistir en una acción, actuación o intervención artística efímera vinculada a los elementos existentes del cerramiento y acceso al centro (rejas, barandillas, vallado, planos ligeros u otros elementos auxiliares).
- La propuesta no tendrá carácter permanente y estará asociada al Festival de Arte Efímero y Paisaje.
- No se admitirán propuestas de carácter mural o pictórico permanente, ni intervenciones concebidas como pintura directa sobre paramentos opacos del edificio.

2. Superficie y alcance

- Las superficies señaladas tienen carácter exclusivamente indicativo.
- No es obligatorio intervenir la totalidad de los tramos representados, pudiendo la propuesta centrarse en un fragmento, elemento puntual o recorrido parcial.

3. Implantación y reversibilidad

- La intervención deberá plantearse mediante sistemas reversibles, sin perforaciones estructurales ni alteraciones irreversibles de los elementos existentes.
- No se permitirá el uso de anclajes que comprometan la estabilidad del cerramiento, la seguridad del alumnado o el funcionamiento normal del acceso al centro.
- Los elementos añadidos deberán poder retirarse sin dejar huella una vez finalizado el Festival.

4. Seguridad y convivencia con la vía pública

- La propuesta deberá garantizar en todo momento la seguridad de menores, evitando aristas, piezas desmontables, elementos cortantes o susceptibles de manipulación indebida.
- No se admitirán elementos que reduzcan la visibilidad del acceso, interfieran con recorridos peatonales o dificulten la evacuación.
- La intervención deberá ser compatible con el uso diario del centro educativo y su entorno inmediato.
- La intervención deberá mantener condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad durante todo el periodo expositivo, sin necesidad de mantenimiento complejo.

5. Materiales y acabados

- Se recomienda el empleo de materiales adecuados al espacio exterior y un entorno escolar por lo que no se permitirán materiales tóxicos, inflamables o que puedan generar riesgos para las personas.
- Se valorará el uso de materiales reutilizables, reciclados o de bajo impacto ambiental.

6. Coordinación técnica

La propuesta seleccionada deberá ajustarse, en su fase de desarrollo, a las indicaciones que puedan realizar los servicios técnicos municipales y la dirección del centro educativo, especialmente en lo relativo a seguridad y accesibilidad

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

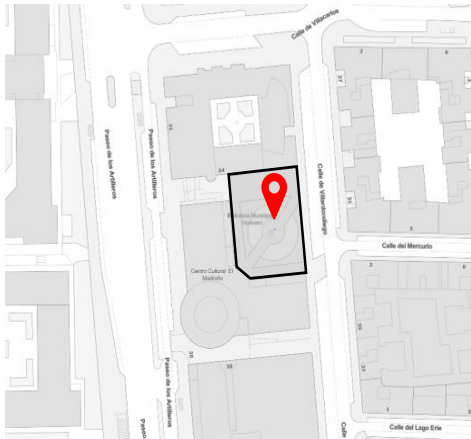
Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



PARQUE MUNICIPAL EL MADROÑO

Situación




Casco Histórico de Vicálvaro
Parque el Madroño



Zona de intervención artística

Medidas meramente orientativas

 Superficie de intervención



Descripción

El Parque el Madroño se sitúa en el ámbito del Casco Histórico de Vicálvaro, configurándose como un espacio de centralidad vecinal estrechamente vinculado a la concentración de equipamientos públicos y a la actividad cotidiana del distrito. Se localiza junto al Centro Cultural El Madroño, la Biblioteca Pública Municipal Vicálvaro y el Centro de Salud Artilleros, y en proximidad al área comercial y mercado del distrito, lo que refuerza su papel como nodo de encuentro y tránsito para una comunidad vecinal diversa e intergeneracional.

Se trata de un espacio abierto de escala media, presidido por la singular geometría circular del Centro Cultural, cuya rotunda presencia volumétrica contrasta con la escala doméstica de las calles del entorno y confiere al parque un carácter singular dentro del tejido urbano del casco histórico. Con presencia de arbolado, zonas de estancia y recorridos peatonales, el espacio articula tanto el acceso a los equipamientos colindantes como la continuidad del tejido urbano circundante, combinando funciones de paso y permanencia y acogiendo dinámicas diversas asociadas a la vida cotidiana del barrio y a la actividad cultural, educativa y asistencial de su entorno inmediato.

En este contexto, la intervención artística se concibe como una oportunidad para activar la dimensión simbólica y relacional del espacio público, en diálogo con su carácter cívico, cultural y social. La condición de centralidad del lugar permite plantear propuestas que trasciendan lo objetual para operar a escala espacial o ambiental, atendiendo a las relaciones entre arquitectura, vegetación, usos ciudadanos y flujos urbanos, y reforzando el parque como lugar de identidad colectiva y articulación de la vida comunitaria del distrito.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



PARQUE MUNICIPAL EL MADROÑO

Especificaciones técnicas

Las siguientes indicaciones establecen los criterios técnicos y espaciales que deberán respetar las propuestas, con el fin de garantizar su correcta adecuación al emplazamiento, sin perjuicio de la libertad creativa de los participantes.

1. Naturaleza de la intervención

- La propuesta deberá consistir en una acción, actuación o intervención artística efímera, concebida específicamente para un espacio público abierto de carácter cívico, en un entorno de alta afluencia y uso vecinal continuado.
- La intervención no tendrá carácter permanente, estará asociada al Festival de Arte Efímero y Paisaje.
- No se admitirán propuestas de carácter mural o pictórico, ni intervenciones que afecten de forma irreversible al pavimento, el arbolado o el mobiliario urbano existente.

2. Superficie y alcance

- La superficie señalada tiene carácter exclusivamente indicativo.
- No es obligatorio intervenir la totalidad del área representada, pudiendo la propuesta centrarse en un fragmento, elemento puntual, recorrido parcial o relación visual entre distintos elementos del espacio.
- La actuación deberá respetar la escala y uso cotidiano del espacio, evitando ocupaciones extensivas o invasivas.

3. Implantación y reversibilidad

- La intervención deberá plantearse mediante sistemas reversibles, sin perforaciones estructurales ni afecciones permanentes a pavimentos, arbolado o mobiliario urbano.
- No se permitirá el uso de anclajes que dañen el arbolado existente o el pavimento del parque.
- Cualquier elemento añadido deberá poder retirarse sin dejar huella, restituyendo íntegramente el espacio una vez finalizado el Festival.

4. Seguridad y convivencia con la vía pública

- La intervención deberá permitir el uso normal del espacio público, garantizando el tránsito peatonal, la estancia ocasional y el acceso al mobiliario existente.
- No se admitirán propuestas que interfieran con los recorridos peatonales principales, los accesos a los equipamientos o salidas de emergencia.
- La intervención deberá cumplir criterios de estabilidad, seguridad y accesibilidad universal durante todo el periodo expositivo, sin necesidad de mantenimiento complejo.

5. Materiales y acabados

- Se recomienda el empleo de materiales ligeros, resistentes y adecuados al espacio exterior.
- No se permitirán materiales tóxicos, inflamables o que puedan generar riesgos para las personas.
- Se valorará el uso de materiales reutilizables, reciclados o de bajo impacto ambiental, así como soluciones constructivas sencillas y eficientes.

6. Coordinación técnica

La propuesta seleccionada deberá ajustarse, en su fase de desarrollo, a las indicaciones que puedan realizar los servicios técnicos municipales, especialmente en lo relativo a seguridad, accesibilidad y uso del espacio público.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Situación




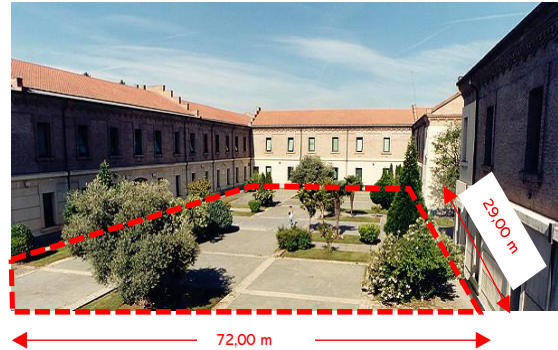
Casco Histórico de Vicálvaro
C/ Paseo de los Artilleros, 38



Zona de intervención artística

Medidas meramente orientativas

 Superficie de intervención



Descripción

Paisaje cultural reconvertido: Campus URJC

El Campus de la Universidad Rey Juan Carlos en Vicálvaro se ubica sobre los terrenos del antiguo cuartel militar de artillería, reconvertido en espacio universitario tras la reestructuración de los suelos militares en la década de los noventa. Este proceso de reapropiación y transformación funcional lo convierte en un paisaje de reconversión cargado de memoria histórica y valor simbólico.

Como enclave de conocimiento, formación y experimentación, el campus es un nodo privilegiado para la creación contemporánea, en diálogo con los procesos sociales, culturales y educativos. Su identidad híbrida —entre la huella del pasado castrense y su función actual como institución académica— ofrece un contexto fértil para proyectos de arte crítico, colaborativo o de mediación cultural.

Patio central del campus. El patio interior del campus constituye un espacio de convivencia cotidiana para estudiantes, profesorado y visitantes. Se trata de un lugar abierto pero protegido, que funciona como ágora universitaria y centro de tránsito interno. Su escala humana y su condición de lugar común lo convierten en un escenario idóneo para intervenciones artísticas participativas, performativas o de instalación, que reflexionen sobre la vida universitaria, los derechos sociales, el conocimiento compartido o la memoria del lugar. Además, al tratarse de un patio con presencia histórica, permite activar simbólicamente la tensión entre el pasado militar y el presente académico, transformándolo en una plataforma para el diálogo, la reflexión y el pensamiento crítico a través del arte.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Especificaciones técnicas

Las siguientes indicaciones establecen los criterios técnicos y espaciales que deberán respetar las propuestas, con el fin de garantizar su correcta adecuación al emplazamiento, sin perjuicio de la libertad creativa de los participantes.

1. Naturaleza de la intervención

- La propuesta deberá consistir en una acción, actuación o intervención artística efímera, concebida específicamente para un patio interior o espacio abierto de carácter universitario.
- Cualquier actuación sobre las edificaciones, incluyendo fachadas, cerramientos, huecos, carpinterías u otros elementos asociados a los inmuebles deberá contar con la conformidad de la Universidad.
- La intervención no tendrá carácter permanente y estará asociada al Festival de Arte Efímero y Paisaje.

2. Superficie y alcance

- La superficie señalada tiene carácter exclusivamente indicativo.
- La superficie de intervención se definirá de manera flexible no siendo obligatorio ocupar la totalidad del espacio disponible.
- Las propuestas podrán centrarse en ámbitos parciales, recorridos, puntos de estancia, elementos singulares o relaciones visuales entre arquitectura, vegetación y tránsito.
- La intervención deberá adecuarse a la escala y condiciones del espacio universitario, permitiendo su uso cotidiano y el tránsito normal de las personas usuarias del campus.

3. Implantación y reversibilidad

- La intervención deberá plantearse mediante sistemas reversibles, sin excavaciones, perforaciones estructurales ni afecciones permanentes a pavimentos, fachadas, arbolado o mobiliario urbano.
- Los elementos añadidos deberán poder montarse y desmontarse fácilmente sin dejar huella restituyendo íntegramente el espacio una vez finalizado el Festival.

4. Seguridad y convivencia con la vía pública

- La propuesta deberá garantizar la seguridad, accesibilidad y convivencia con el uso universitario diario, incluyendo tránsito peatonal, actividades docentes y de estancia.
- No se admitirán elementos que interfieran en los recorridos principales, accesos a edificios o salidas de emergencia.
- La intervención deberá cumplir criterios de seguridad y estabilidad durante todo el periodo expositivo sin necesidad de mantenimiento complejo, evitando riesgos para las personas usuarias del campus.

5. Materiales y acabados

- Se recomienda el empleo de materiales ligeros, resistentes y adecuados al espacio exterior, compatibles con un entorno educativo y cultural.
- No se permitirán materiales tóxicos, inflamables o que puedan generar riesgos para las personas.
- Se valorará el uso de materiales reutilizables, reciclados o de bajo impacto ambiental, así como soluciones constructivas sencillas y eficientes.

6. Coordinación técnica

La propuesta seleccionada deberá ajustarse, en su fase de desarrollo, a las indicaciones que puedan realizar los servicios técnicos municipales y los responsables del campus, especialmente en lo relativo a seguridad, accesibilidad y compatibilidad de usos.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

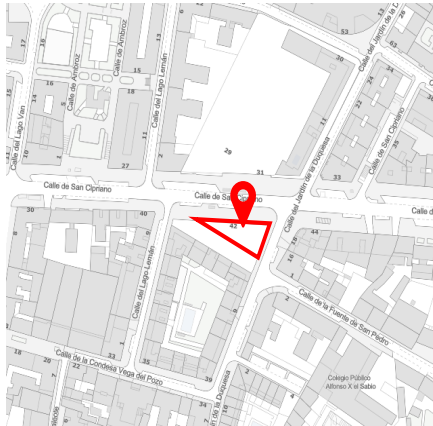
Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



SOLAR VALLADO DE LA CALLE SAN CIPRIANO

Situación




Casco Histórico de Vicálvaro

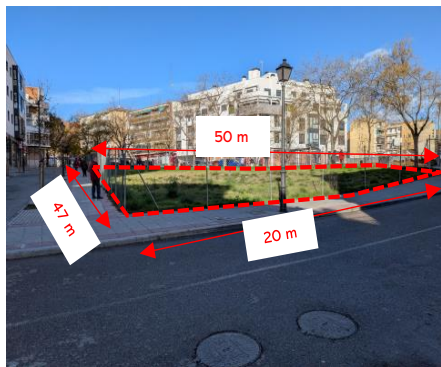
Calle de San Cipriano, 42



Zona de intervención artística

Medidas meramente orientativas

 Superficie de intervención



Descripción

El solar vallado situado en la calle San Cipriano 42 se inserta en el tejido urbano del distrito de Vicálvaro como un espacio vacante, resultado de procesos de transformación urbana aún no culminados. Se trata de un ámbito sin edificación, delimitado por un vallado perimetral, que interrumpe la continuidad del frente urbano y introduce una condición de vacío dentro de un entorno de uso cotidiano y residencial.

Este tipo de solares constituyen una tipología recurrente del paisaje urbano contemporáneo, funcionando como espacios en espera, ajenos al uso directo, pero plenamente presentes en la experiencia diaria del barrio. Su condición de vacío visible, provisional y sin programa definido los convierte en lugares de oportunidad para activar lecturas críticas sobre el tiempo urbano, la transformación del territorio y los procesos de construcción y abandono.

Desde la perspectiva del Festival de Arte Efímero y Paisaje, y del Premio de Arte Público, el solar se entiende como un paisaje latente, susceptible de ser activado de manera temporal mediante intervenciones artísticas que no busquen su "completado" ni su ocupación definitiva, sino la puesta en valor de su condición transitoria. Las propuestas pueden trabajar con la idea de límite, espera, ausencia o proceso, integrándose de forma respetuosa en el contexto urbano y en la vida cotidiana del entorno inmediato.

Información de Firmantes del Documento

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
 URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN



SOLAR VALLADO DE LA CALLE SAN CIPRIANO

Especificaciones técnicas

Las siguientes indicaciones establecen los criterios técnicos y espaciales que deberán respetar las propuestas, con el fin de garantizar su correcta adecuación al emplazamiento, sin perjuicio de la libertad creativa de los artistas.

1. Naturaleza de la intervención

- La propuesta deberá consistir en una acción, actuación o intervención artística efímera, concebida específicamente para un solar urbano vallado.
- La intervención estará vinculada al Festival de Arte Efímero y Paisaje y no tendrá carácter permanente.
- Se podrán trabajar con nociones de vacío, límite, provisionalidad, espera o transformación urbana, sin necesidad de abordarlas de forma literal.

2. Superficie y alcance

- La superficie señalada tiene carácter exclusivamente indicativo.
- La propuesta podrá desarrollarse en relación con el cerramiento perimetral o el interior del solar.
- No será obligatorio ocupar la totalidad del solar, pudiendo la propuesta centrarse en un fragmento, un gesto puntual o una relación visual con el entorno.

3. Implantación y reversibilidad

- La intervención deberá plantearse mediante sistemas completamente reversibles, sin excavaciones, perforaciones ni afecciones permanentes al terreno ni al vallado.
- No se permitirá la retirada, modificación estructural ni alteración del vallado del solar sin autorización expresa del servicio municipal competente.
- Todos los elementos deberán poder retirarse sin dejar huella una vez finalizado el Festival.

4. Seguridad y convivencia con la vía pública

- La propuesta deberá garantizar en todo momento la seguridad de las personas, manteniendo el vallado como elemento de protección del solar.
- No se admitirán propuestas que faciliten el acceso al interior del solar.
- La intervención deberá ser compatible con el tránsito peatonal y la vida cotidiana del entorno inmediato.

5. Materiales y acabados

- Se recomienda el empleo de materiales ligeros, resistentes y adecuados al espacio exterior.
- No se permitirán materiales tóxicos, inflamables o que puedan generar riesgos para las personas.
- Se valorará el uso de materiales reutilizables, reciclados o de bajo impacto ambiental, así como soluciones constructivas sencillas y eficientes.

6. Coordinación técnica

La propuesta seleccionada deberá ajustarse, en su fase de desarrollo, a las indicaciones que puedan realizar los servicios técnicos municipales, especialmente en lo relativo a seguridad, accesibilidad, protección del arbolado, fuente y uso del espacio público.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

MARTA RIVERA DE LA CRUZ - DELEGADA DEL AREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 01/06/2026 17:48:48

CSV : CSG2CJADH5NJYPPN

